

General Lagos, 14 de enero de 2020

ORDENANZA N° 05/2020

Visto:

La Ordenanza Nro 03/2014 regulatoria de la habilitación de establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios que se localizarán en esta jurisdicción y:

Considerando:

Que el artículo 8 de la referida Ordenanza dispone que *“Cuando una industria, comercio o cualquier otro tipo de actividad económica que se encuentre dentro de la jurisdicción y desee solicitar la Baja de su actividad deberá presentar una NOTA en carácter de DDJJ donde conste su pedido y las causales que lo fundamentan; además deberá completar Formulario 202 de Baja de Habilitaciones al cual se le dará el correspondiente trámite”*.

Que el Artículo 10º prevé que: *“En el caso de que el solicitante de una habilitación diese cumplimiento al procedimiento estipulado en la presente norma, la Secretaría de Gobierno emitirá el correspondiente certificado de habilitación comunal que será renovable cada 2 (dos) años”*.

Que atento al tiempo transcurrido, corresponde, a los fines de lograr una mejora del servicio y control comunal, realizar un reempadronamiento.

Que en el marco de dicho reempadronamiento, a los fines de depurar el padrón, las áreas con competencia en la materia podrán dar la baja de oficio de comercios, industrias y establecimientos que no registren actividad durante los últimos tres años, constatada que sea dicha inactividad.

Que atento a lo resuelto por Acta de Comisión Comunal, la Comisión Comunal de General Lagos, en uso de sus facultades sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Se dispone realizar un reempadronamiento de los comercios, industrias y establecimientos habilitados en la jurisdicción de General Lagos.

Artículo 2º: En el marco del reempadronamiento dispuesto en el artículo 1º, la Comuna podrá disponer la baja administrativa de comercios, industrias y establecimientos que no registren actividad durante los últimos tres años, con noticia al particular, constatada que sea administrativamente dicha inactividad.

Artículo 3º: La presente Ordenanza tendrá una vigencia de seis meses desde la sanción de la presente.

Artículo 4º: Se dispone que la competencia para la implementación de la presente estará a cargo del área administración de habilitación de comercios e industrias.

Artículo 5º: Insértese, Publíquese y archívese.